

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. XXX, CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCÓLDEX-, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DE EL PROGRAMA DE INVERSIÓN BANCA DE LAS OPORTUNIDADES Y XXX

LA ENTIDAD FINANCIERA

Nombre o razón social:	
NIT:	Matrícula mercantil:
Domicilio:	
Representante legal:	Cédula de ciudadanía:

BANCA DE LAS OPORTUNIDADES

Razón social: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCÓLDEX- ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN "BANCA DE LAS OPORTUNIDADES"	
NIT:	Matrícula mercantil:
Domicilio:	
Representante legal:	Cédula de ciudadanía:

Entre los suscritos arriba mencionados, hemos convenido en celebrar el presente contrato de cofinanciación, que se regirá por las siguientes estipulaciones, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 31 de julio de 2024, la Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, aprobó la realización del "Programa de Finanzas Verdes Embebidas para mitigación del cambio climático de las micro y pequeñas empresas, en adelante **EL PROGRAMA**, el cual tiene como objetivo *"brindar acompañamiento en hasta cinco Entidades Financieras en el alistamiento, desarrollo, pruebas, pilotaje, apropiación y transformación de una solución verde embebida de financiación de tecnologías destinadas a la mitigación del cambio climático o descarbonización del segmento de micros y pequeñas empresas (mipes)."*
2. Que el XXX, **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** publicó en su página web la Convocatoria No. XX para seleccionar a las XXX Entidades Financieras que serían beneficiarias de **EL PROGRAMA**, la cual cerró el XXX.
3. Que las Entidades Financieras participantes en la Convocatoria podrían recibir recursos de cofinanciación para su proyecto por un valor de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los costos

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

del presupuesto del Proyecto, sin superar un valor máximo de recursos de cofinanciación por Entidad Financiera de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).

4. Que la **XXX**, en adelante **LA ENTIDAD FINANCIERA** presentó su propuesta el **XXX** radicada con el No. **XXX** para adelantar el proyecto denominado “**XXX**, en adelante **EL PROYECTO**”, el cual tiene un valor total de **XXX**, **XXXX**, con recursos de cofinanciación de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$**XXX**). y una contrapartida de **LA ENTIDAD FINANCIERA** por valor de **XXX** PESOS (\$**XXX**).
5. Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada por **LA ENTIDAD FINANCIERA** por parte del Comité de Expertos, el **XXX** se publicó en la página web de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** el aviso de cierre y adjudicación, en el cual se informó que **LA ENTIDAD FINANCIERA** había sido seleccionada como beneficiaria de **EL PROGRAMA**.

Que conforme con las anteriores consideraciones, las partes han acordado celebrar el presente contrato de cofinanciación conforme con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: En desarrollo del presente contrato, **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** otorgará recursos de cofinanciación a **LA ENTIDAD FINANCIERA** para desarrollar **EL PROYECTO:** “*Programa de Finanzas Verdes Embebidas para mitigación del cambio climático de las micro y pequeñas empresas*”, en el marco de la Convocatoria No. **XXX** publicada por **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** el **XXX**, junto con sus adendas y de acuerdo con la propuesta presentada por **LA ENTIDAD FINANCIERA** el **XXX**, documentos que hacen parte integral del presente contrato en todo aquello que no le sea contrario.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MONTO DE LA COFINANCIACIÓN: El incentivo de cofinanciación aprobado por **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** asciende hasta la suma de **XXX**, suma que **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** entregará a **LA ENTIDAD FINANCIERA** en los plazos y condiciones que más adelante se establecen, siempre y cuando **LA ENTIDAD FINANCIERA** dé estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: Se entenderán como rubros cofinanciables, aquellos recursos que tengan relación directa con **EL PROYECTO**, las inversiones y gastos admisibles serán aquellos recursos que tengan relación directa con el proyecto en cualquiera de sus etapas ya sea alistamiento, desarrollo, pruebas, pilotaje, apropiación y transformación, incluyendo entre otras: honorarios/salarios para el desarrollo tecnológico (horas de desarrollo, de prueba, entre otros), compra de software o hardware, infraestructura tecnológica, contratación de servicios tecnológicos, licenciamiento, gastos de capacitación, o comisiones de la fuerza comercial relacionadas con el pilotaje de la solución, costos asociados a consultas, validación de servicios por transacción.

No serán admisibles como inversiones y gastos de cofinanciación la adquisición de vehículos, edificaciones, lotes o locales; estudios y capacitaciones que no estén asociados a **EL PROYECTO**; pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de **LA ENTIDAD**

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

FINANCIERA; gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas de cumplimiento; cánones de arrendamiento de inmuebles, pagos de servicios públicos y gastos relacionados con adecuaciones de inmuebles arrendados y los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a **EL PROYECTO**, así como los gastos de legalización asociados al presente contrato de cofinanciación como pólizas de cumplimiento, impuestos de timbre y publicaciones.

Así mismo, no se reconocerán gastos en los que se haya incurrido para la ejecución de **EL PROYECTO** con anterioridad a la fecha de legalización del presente contrato de cofinanciación.

CLÁUSULA TERCERA. - PROYECTO A CARGO DE LA ENTIDAD FINANCIERA: **EL PROYECTO** para cuyo desarrollo se entrega el incentivo aprobado y a cuya implementación y culminación se encuentra obligada **LA ENTIDAD FINANCIERA** en estricta sujeción a la propuesta presentada por ésta y la cual hace parte integral del presente contrato en todo aquello que no sea contrario, es el siguiente:

1. **DESCRIPCIÓN: EL PROYECTO XXX.**
2. **DURACIÓN:** La duración de **EL PROYECTO** es de hasta XXX meses, el cual empezará a ejecutarse a partir de la fecha de legalización del presente contrato, según lo establecido en el Parágrafo Segundo de Cláusula Trigésima Tercera del presente instrumento.
3. **INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO:**
4. **VALOR TOTAL:** El valor total de **EL PROYECTO** es la suma de hasta XXX PESOS (\$XXX), cuyos aportes se discriminan a continuación:

Aporte de cofinanciación Banca de las Oportunidades	Aporte de contrapartida Entidad financiera	Valor total

Nota: La distribución de los recursos de cofinanciación como de contrapartida serán consignados en el *“Informe de Seguimiento y Presentación de Resultados”* por **LA ENTIDAD FINANCIERA**, su distribución podrá ajustarse de acuerdo con el avance y ejecución de **EL PROYECTO**, siempre y cuando no se superen los valores de cofinanciación y contrapartida aquí consignados, cumpliendo en todo caso, con las condiciones de entrega de la cofinanciación establecidas en la Cláusula Cuarta – “Entrega de la Cofinanciación o Incentivo” del presente contrato.

5. **INFORMES:** Como mínimo **LA ENTIDAD FINANCIERA** deberá presentar los informes que se detallan a continuación bajo el formato previamente suministrado y acordado con **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** :
 - a) Cada dos meses de ejecución de **EL PROYECTO**, **LA ENTIDAD FINANCIERA** presentará en el formato definido por **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** , el “Informe de Seguimiento y

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

Presentación de Resultados”, que contenga como mínimo la siguiente información, con sus respectivos soportes:

- Actividades realizadas en el último bimestre, según lo establecido en el cronograma presentado a **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES**.
 - Ejecución financiera al corte del bimestre del plan de inversión de **EL PROYECTO**, detallando los recursos de cofinanciación y contrapartida.
 - Avances en los **INDICADORES**.
 - Certificación de revisoría fiscal que acredite los gastos del piloto a ser financiados o cubiertos con los recursos de cofinanciación y los asumidos con los recursos de contrapartida, indicando: fecha de ejecución, valor, porcentaje de recursos de cofinanciación o de contrapartida.
- b) Informe de finalización por cada una de las fases que contenga como mínimo la siguiente información:
- Cumplimiento de las actividades definidas para cada una de las respectivas fases.
 - Avances en los **INDICADORES**.
- c) Un informe final una vez se hayan culminado las fases previstas en **EL PROYECTO** que contenga como mínimo la siguiente información:
- Cumplimiento de las actividades de **EL PROYECTO**.
 - Resultados finales de los **INDICADORES**
 - Los resultados y lecciones aprendidas de **EL PROYECTO** en términos de logros, lecciones aprendidas, retos y oportunidades. Dependiendo los resultados del piloto, **LA ENTIDAD FINANCIERA** deberá presentar la estrategia de continuidad que implementará, si es el caso.

La presentación de los informes de que trata el presente literal se hará al correo electrónico del Supervisor del Contrato, el cual será informado oportunamente a **LA ENTIDAD FINANCIERA**.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, **LA ENTIDAD FINANCIERA** establecerá con base en el cronograma presentado por **LA ENTIDAD FINANCIERA** en su propuesta, un plan de trabajo con el detalle de las actividades, presupuesto e indicadores. Este plan de trabajo deberá ajustarse por **LA ENTIDAD FINANCIERA**, previa aprobación de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES**.

CLÁUSULA CUARTA. - ENTREGA DE LA COFINANCIACIÓN O INCENTIVO: Los recursos de cofinanciación serán un aporte en dinero no reembolsable a **LA ENTIDAD FINANCIERA**, los cuales serán usados de la siguiente forma:

- La suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cofinanciación, es decir la suma de hasta XXX, una vez ejecutada la “Fase de Alistamiento y Diagnóstico”, y emitido el visto

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

bueno para su reembolso por parte del Supervisor del Contrato designado por **EL PROGRAMA**.

- La suma correspondiente a la diferencia de lo reembolsado en el pago anterior y hasta el cincuenta (50%) del valor de la cofinanciación, es decir la suma de hasta XXX, una vez ejecutada la “Fase Desarrollo, Integración y Pruebas”, y emitido el visto bueno para su reembolso por parte del Supervisor del Contrato designado por **EL PROGRAMA**.
- La diferencia del reembolso acumulado en los pagos anteriores, y hasta el setenta por ciento (70%) del valor de la cofinanciación, es decir la suma de hasta XXX, una vez ejecutado la “Fase Implementación y Pilotaje”, y emitido el visto bueno para su reembolso por parte del Supervisor del Contrato designado por **EL PROGRAMA**
- Un último pago de acuerdo con los siguientes lineamientos:
 - Se realizará una vez ejecutada la “Fase Apropriación y Transformación del Producto, y de manera proporcional al cumplimiento de los indicadores de eficiencia, efectividad y eficacia asociados a **EL PROYECTO**.
 - Deberá ser de al menos el treinta por ciento (30%) del valor de la cofinanciación, sin embargo, podrá ser superior a este porcentaje para completar el 100% de los recursos de cofinanciación, a menos que el porcentaje a reconocer se vea reducido por el incumplimiento de indicadores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los reembolsos deberán ser aprobados por el Supervisor del contrato designado por **EL PROGRAMA**, para lo cual **LA ENTIDAD FINANCIERA** deberá remitir: (i) Una certificación emitida por el Revisor Fiscal de **LA ENTIDAD FINANCIERA**, en donde conste el cumplimiento de la fase asociada al pago, y la ejecución de las inversiones, costos y gastos admisibles que serán reembolsados por **EL PROGRAMA**; (ii) Informe de finalización de respectiva fase de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente documento y (iii) La cuenta de cobro expedida a nombre de Bancóldex como administrador de Banca de las Oportunidades, la cual será remitida al Supervisor del contrato designado por **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** con todos los soportes necesarios para la realización del reembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La proporcionalidad del cumplimiento de los indicadores cumplidos se determinará de la siguiente forma:

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución de recursos de contrapartida a cargo de **LA ENTIDAD FINANCIERA** se deben realizar a medida que se vayan ejecutando las actividades a las cuales se encuentra asociado el aporte de ésta y conforme con el presupuesto y el cronograma de **EL PROYECTO**, en todo caso, se deberá garantizar una ejecución proporcional de 50/50 entre los recursos de cofinanciación y contrapartida, lo cual será validado por **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** cada vez que se haga un reembolso de recursos de cofinanciación.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FINANCIERA: Son obligaciones de **LA ENTIDAD FINANCIERA**, las siguientes:

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

1. Desarrollar y culminar **EL PROYECTO** descrito en la Cláusula Tercera del presente contrato, cumpliendo los indicadores propuestos en los términos y plazos establecidos.
2. Abstenerse en incurrir en conductas que puedan llegar a representar la comisión de un delito. En caso de incurrir en alguna conducta de este tipo, **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** está facultada para solicitar la devolución total e inmediata de los recursos de cofinanciación entregados (incluso si el contrato ya ha terminado). El reconocimiento del reembolso de recursos de cofinanciación quedará condicionada a la decisión que al respecto tome la autoridad competente.
3. Atender las reuniones, visitas de verificación, observaciones y/o pruebas que realice el supervisor de **EL PROYECTO**, así como atender cualquier otro requerimiento para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar las autoridades administrativas, judiciales, y en general cualquier organismo de control.
5. Entregar a **EL PROGRAMA**, en los términos dispuestos para ello, toda la información que sea requerida por éste.
6. Renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.
7. Contribuir con **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** durante los doce (12) meses siguientes de la finalización del contrato de cofinanciación en la realización de mediciones de resultados posteriores a la participación de **LA ENTIDAD FINANCIERA** en **EL PROYECTO**, proporcionando la información razonable que permita conocer el desarrollo de los servicios y productos apropiados teniendo en cuenta los indicadores definidos en su Postulación.
8. Informar a **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** la imposición de medidas cautelares de las que sea sujeto pasivo y que afecten los recursos de cofinanciación, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de su imposición.
9. **LA ENTIDAD FINANCIERA** deberá guardar absoluta reserva y no podrá utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de **EL PROGRAMA**, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de dicha información.
10. Asegurar el buen manejo de la imagen institucional de **EL PROGRAMA**. Para el efecto, **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** remitirá instructivo con indicaciones para garantizar que la imagen institucional se utilice de manera correcta y permanente en todo el desarrollo del contrato de cofinanciación.
11. Garantizar la existencia y ejecución de recursos de contrapartida, necesarios para la correcta ejecución de **EL PROYECTO** cofinanciado y cumplimiento de las obligaciones derivadas de su propuesta.
12. Utilizar los recursos que le entregue **EL PROGRAMA**, única y exclusivamente para el desarrollo de **EL PROYECTO**. **LA ENTIDAD FINANCIERA** conoce y acepta que en el evento que se evidencie que los recursos fueron destinados a fines diferentes a los aquí señalados, se encuentra obligado a su devolución, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
13. Presentar a consideración del Supervisor del contrato, los informes de que trata el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente contrato.

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

14. Dar cumplimiento a los indicadores presentados en su propuesta y descritos en el numeral 3 de la Cláusula Tercera. - Proyecto a cargo de la entidad financiera, incluyendo el reporte de los **INDICADORES DE EVALUACIÓN** acordados entre las partes.
15. Solicitar a **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** el reembolso de los recursos de cofinanciación establecidos en la Cláusula Cuarta del presente contrato.
16. Poner a disposición de forma permanente los soportes técnicos, contables y la documentación de que trata la Cláusula Cuarta del presente contrato.
17. Participar en una reunión inicial con **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** y en las reuniones de seguimiento que se convoquen por el supervisor del contrato.
18. Proporcionar la estructura técnica y de personal necesaria para llevar a cabo las actividades de **EL PROYECTO**, conforme a lo planteado en la propuesta técnica.
19. Poner a disposición de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** un equipo de trabajo idóneo dentro de **LA ENTIDAD FINANCIERA** para la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo la coordinación del líder del proyecto designado, así como asegurar la continuidad del personal presentado, , caso en el cual deberá reemplazar al empleado por otro que como mínimo tenga las mismas calidades y experiencia, previa calificación de **EL PROGRAMA**.
20. Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por el Supervisor de **EL PROYECTO** y efectuar los ajustes y/o recomendaciones dadas para el desarrollo de **EL PROYECTO**.
21. Informar en forma previa y por escrito cualquier vinculación a **EL PROYECTO** de recursos diferentes a los señalados en la propuesta presentada por **LA ENTIDAD FINANCIERA**.
22. **LA ENTIDAD FINANCIERA** se obliga a informar que las obras o productos generados en el marco de la presente convocatoria, surgen de una iniciativa financiada por **EL PROGRAMA**. Para el efecto deberá incluirse la imagen institucional tanto de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES**(previamente suministrada) como de **LA ENTIDAD FINANCIERA**, en la información que se divulgue de la respectiva obra o producto, así como incluir en cualquier tipo de publicidad que realice del piloto, que el mismo cuenta con un apoyo de cofinanciación otorgado por intermedio de **EL PROGRAMA**.
23. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el desarrollo del piloto cofinanciado (disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).
24. Cumplir con la obligación de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales del personal dispuesto para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente que reglamenta esta materia. En desarrollo de la presente obligación, **LA ENTIDAD FINANCIERA** presentará los soportes que acrediten dicho cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas o disposición que la modifique.
25. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los profesionales empleados para la prestación del servicio, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales. Así mismo, pagar cumplidamente los honorarios de los asesores independientes que se contraten para el desarrollo del objeto del contrato.
26. Abstenerse de incurrir en las actuaciones mencionadas en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, so pena de dar por terminado el presente contrato por parte de **EL PROGRAMA**.

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

27. Constituir las pólizas a que se refiere la Cláusula Décima Primera del presente contrato y mantener su vigencia de acuerdo con el plazo del contrato o con las actualizaciones a que haya lugar.
28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, o cualquier norma o disposición que las modifique o normas que regulen el habeas data y la protección de datos personales.
29. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la seguridad y salud en el trabajo, respecto del personal que designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
30. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la ley 2195 de 2022.
31. Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO. PROHIBICIONES EXPRESAS: De manera especial, **LA ENTIDAD FINANCIERA** no podrá efectuar descuentos o retenciones de dineros con recursos provenientes de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** o recursos de contrapartida.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL PROGRAMA: Son obligaciones de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** en desarrollo del presente contrato:

1. Reembolsar los recursos de que trata la Cláusula Segunda a **LA ENTIDAD FINANCIERA**, teniendo en cuenta para el efecto el procedimiento de desembolsos señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.
2. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de suspensión o terminación del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las inquietudes que presente **LA ENTIDAD FINANCIERA** en el marco de la ejecución del piloto y que sean de injerencia de **EL PROGRAMA**.
4. Convocar a las reuniones de seguimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA: El plazo de vigencia (ejecución) del presente contrato será de hasta XXX meses, contados a partir de la legalización del presente documento de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Tercera.

El plazo contractual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante cruce de cartas debidamente suscritas por los representantes legales de las partes, las cuales deberán generarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: EL PROGRAMA, por solicitud del supervisor podrá suspender el contrato tantas veces estime convenientes, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario en cada evento. Durante dicho plazo **LA ENTIDAD FINANCIERA** deberá rendir las explicaciones pertinentes que se soliciten y atender las visitas, observaciones y/o pruebas del Supervisor. Si las explicaciones rendidas por **LA ENTIDAD FINANCIERA** no son satisfactorias a juicio de **EL**

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

PROGRAMA, se podrá dar por terminado el contrato suscrito entre **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** y **LA ENTIDAD FINANCIERA**. La suspensión será comunicada en cada evento a **LA ENTIDAD FINANCIERA**, quien no podrá ejecutar actividades relacionadas con **EL PROYECTO** durante el periodo o periodos de suspensión.

La suspensión del contrato tiene como finalidad determinar si las condiciones técnicas, financieras y/o administrativas bajo las cuales se viene ejecutando **EL PROYECTO**, ameritan la continuidad del mismo con los ajustes o correctivos a que hubiere lugar, o si por el contrario, exigen la terminación inmediata del contrato de cofinanciación. Lo anterior de conformidad con las explicaciones, justificaciones y/o propuestas realizadas por **LA ENTIDAD FINANCIERA**. **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** cuenta con la facultad de suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se haya generado una causal de suspensión del mismo.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL PROGRAMA**, y generará efectos desde el momento en el que se hubiera comunicado la suspensión a **LA ENTIDAD FINANCIERA**. El plazo del contrato reiniciará en la fecha en la que culmine la suspensión del mismo.

Como consecuencia de la suspensión **LA ENTIDAD FINANCIERA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: Casuales de suspensión del contrato. **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** podrá suspender el contrato de cofinanciación en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Demora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de **LA ENTIDAD FINANCIERA**. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de terminación del contrato radicada en cabeza de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **LA ENTIDAD FINANCIERA**.
3. Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que rigen el contrato, o el incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que cuenta **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** de dar por terminado el contrato por esta misma causal.
4. Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución de **EL PROYECTO** materia del contrato. En caso de no subsanarse la deficiencia en el plazo otorgado para ello, el contrato se dará por terminado.
5. Cuando se verifique que **LA ENTIDAD FINANCIERA** no cumple con las normas generalmente aceptadas de contabilidad. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que cuenta **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** de dar por terminado el contrato por esta misma causal.
6. Por incumplimiento de las condiciones de ejecución de **EL PROYECTO** aprobado y de las obligaciones pactadas en el contrato y sus anexos (si estos últimos existieran).
7. Las demás que considere **EL PROGRAMA**, para salvaguardar los recursos otorgados.

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual, uso, goce, reproducción, distribución y transformación de la información que resulte como consecuencia de la ejecución del acompañamiento técnico y cofinanciación del piloto, será de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD FINANCIERA**, por su parte **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** renuncia a cualquier derecho sobre propiedad intelectual, con la suscripción del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD FINANCIERA** se obliga a informar respecto de la información, obras o productos generados en el marco de **EL PROYECTO**, que están surgidos de la iniciativa financiada por **EL PROGRAMA**. Para el efecto deberá incluirse la imagen institucional de éstas en la información que se divulgue de la respectiva obra o producto.

PARÁGRAFO: **LA ENTIDAD FINANCIERA**, con la suscripción de este contrato, autoriza a **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** el uso y divulgación de información relacionada a la ejecución de **EL PROYECTO**, sin que esto implique la comunicación o uso de información confidencial, lo que incluye, pero no se limita a datos, informes, planes técnicos, planes de negocios y cualquier otra información fiscal o financiera. Para este efecto, **LA ENTIDAD FINANCIERA** deberá marcar expresamente la información como confidencial cuando sea compartida con **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA LABORAL: **LA ENTIDAD FINANCIERA** ejecutará **EL PROYECTO** en forma independiente, sin subordinación o dependencia alguna, del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -BancólDEX- y de **EL PROGRAMA**, por lo tanto no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, ni los demás derechos consagrados en las leyes laborales, ni para **LA ENTIDAD FINANCIERA**, ni para los asociados, empleados o colaboradores que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, y por lo tanto, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tengan derecho, estarán exclusivamente a cargo de **LA ENTIDAD FINANCIERA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: **LA ENTIDAD FINANCIERA** se obliga a constituir por su cuenta y a favor de **BANCOLDEX** actuando como administrador de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** de Inversión Banca de las Oportunidades con Nit. 800.149.923-6, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y en formato para entidades particulares, un seguro de cumplimiento en el que figure como asegurado y beneficiario el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- BancólDEX y con los amparos que se indican a continuación.

Los amparos del seguro de cumplimiento serán los siguientes:

1. Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) de los recursos de cofinanciación otorgados, es decir, la suma de XXX PESOS M/CTE (\$XXX) y con vigencia igual a la vigencia del contrato y (3) tres meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y demás prestaciones de índole laboral del personal; para garantizar el pago de estos conceptos de las personas que ocupe **LA ENTIDAD FINANCIERA** para la ejecución del contrato, con una suma asegurada

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos de cofinanciación otorgados, es decir, la suma de XXX PESOS M/CTE (\$XXX) y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DEL MONTO DEL SEGURO: LA ENTIDAD FINANCIERA se obliga a reponer el monto del seguro estipulado o a prorrogarlo, según sea el caso, cuando a ello hubiere lugar por aumento en el valor del contrato o por prórroga de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL SEGURO: Se entiende que **LA ENTIDAD FINANCIERA** ha cumplido la obligación contenida en la presente cláusula cuando la póliza pactada cuente con la aprobación de la Oficina de Gestión de Contratos del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX**.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con el inicio de vigencia del contrato, la cual inicia cuando se produce la legalización de este, el seguro deberá presentarse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la entidad financiera que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA ENTIDAD FINANCIERA** deberá, una vez se lo solicite **EL PROGRAMA**, presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por **LA ENTIDAD FINANCIERA**, salvo que medie autorización expresa y escrita por parte de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN: LA ENTIDAD FINANCIERA puede subcontratar parcialmente la ejecución de **EL PROYECTO**. Tal subcontratación no exonera de sus obligaciones y responsabilidades **LA ENTIDAD FINANCIERA**, quien continuará asumiendo cualquier reclamación u observación relacionada con el desarrollo de **EL PROYECTO**, así corresponda a la actividad ejecutada por el subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA: LA ENTIDAD FINANCIERA asume la responsabilidad por los perjuicios que llegare a ocasionar en desarrollo de **EL PROYECTO**. En todo caso, el alcance de la responsabilidad de **LA ENTIDAD FINANCIERA** estará determinada por el cabal cumplimiento de todas las actividades y gestiones contempladas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. BANCA DE LAS OPORTUNIDADES podrá terminar el contrato en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las partes

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

2. La ejecución del objeto del contrato.
3. El vencimiento del término del contrato.
4. La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente contrato.
5. La incapacidad operativa y financiera de **LA ENTIDAD FINANCIERA** debidamente acreditada.
6. Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligada **LA ENTIDAD FINANCIERA** por su actividad profesional y/o en desarrollo de **EL PROYECTO**, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el contrato de cofinanciación que se celebre.
7. En el evento que **LA ENTIDAD FINANCIERA** ceda o subcontrate totalmente la ejecución de **EL PROYECTO**.
8. En caso que se vinculen para el desarrollo de **EL PROYECTO** recursos provenientes de actividades ilícitas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
9. Por decisión unilateral de **EL PROGRAMA**, o quien haga sus veces, lo cual se le notificará a **LA ENTIDAD FINANCIERA** de manera escrita y con una antelación de treinta (30) calendario a la fecha efectiva de la terminación.
10. En el evento en que, vencido el plazo de la suspensión o suspensiones realizadas al contrato, y de conformidad con el concepto que emita el supervisor del contrato y la decisión que al respecto adopte **EL PROGRAMA**, se determine que las condiciones técnicas, financieras y/o administrativas de **EL PROYECTO**, no permiten dar continuidad al mismo. En este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre.
11. Por decisión de autoridad competente.
12. Cuando se dé a los recursos de cofinanciación una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados.
13. Por no renovación de la póliza de cumplimiento en el evento de prórroga del presente contrato o cuando se requiera del ajuste de la vigencia de la garantía en el evento de suspensión, esto en caso que no se subsane dentro de los 15 días siguientes al requerimiento que pueda realizar **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** por medio de su supervisor.
14. Por no subsanar las deficiencias técnicas identificadas en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse la terminación anticipada del contrato de cofinanciación por alguna de las causales antes señaladas, dicha terminación se hará constar por escrito, mediante acta en la cual deberán consignarse las razones de la terminación del contrato y se dispondrá a iniciar los trámites tendientes a su liquidación. Como consecuencia de la terminación del contrato, en caso de que **LA ENTIDAD FINANCIERA** decida continuar con la ejecución de las actividades relacionadas con **EL PROYECTO**, deberá asumirlas bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus recursos propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los eventos de terminación anticipada del contrato de cofinanciación por la ocurrencia de las causales establecidas en los numerales 5, 6, 8, 12, y 14 de la presente cláusula, **LA ENTIDAD FINANCIERA** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos entregados como incentivo o cofinanciación para la ejecución del presente contrato.

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación que pretenda incorporarse al presente contrato deberá constar en un otrosí suscrito por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS. Todos los gastos en que incurra **LA ENTIDAD FINANCIERA** para el cumplimiento del objeto de este contrato y ejecución de **EL PROYECTO** que no estén contemplados en el presupuesto del piloto presentado, serán asumidos por ésta, incluidos los gastos fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES. Las comunicaciones que **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** y **LA ENTIDAD FINANCIERA** deban dirigirse en desarrollo del presente contrato se enviarán a las siguientes direcciones:

BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	LA ENTIDAD FINANCIERA:
Dirección: Calle 28 No. 13A- 15, piso 21	Dirección:
Ciudad: Bogotá D.C.	Ciudad:
Teléfono: 4863000, extensión: 1701	Teléfono:
E-mail: bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co	E-mail:

PARÁGRAFO: En caso de cambios o modificaciones en la dirección de notificación y/o datos de contacto reportados por **LA ENTIDAD FINANCIERA** y consignados en el presente contrato, ésta se obliga a informar por escrito dicha situación a **EL PROGRAMA**, indicando la nueva dirección de notificación y demás datos de contacto actualizados y viceversa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: **LA ENTIDAD FINANCIERA** certifica a **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, y de la proliferación de armas de destrucción masiva contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción. **LA ENTIDAD FINANCIERA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato **LA ENTIDAD FINANCIERA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **LA ENTIDAD FINANCIERA**

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ANTIFRAUDE: LA ENTIDAD FINANCIERA acepta cumplir los principios de transparencia en las relaciones que surjan desde la presentación de su propuesta, para lo cual declara que ni directamente o interpuesta persona ha ofrecido o recibido ningún tipo de ventaja o favorecimiento económico o de otro tipo relacionado con el proceso de suscripción de la orden y no lo hará en ninguna circunstancia en el futuro, por lo cual se compromete de manera especial a: a) Adoptar medidas razonables para identificar, prevenir, detectar, detener y responder cualquier práctica ilegal que pudiere afectar la ejecución del presente contrato, b) Poner en conocimiento de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES**, a la mayor brevedad, cualquier acto o intento de soborno y/o falta a la transparencia sobre la ejecución del presente contrato que sea identificado, c) Conocer y aceptar lo estipulado en el Programa de Prevención de Riesgos de Fraude de BancolDex que está publicado en su sitio web, y d) Cumplir con todas las leyes pertinentes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** en el ejercicio de derechos o acciones que surjan a su favor por mora de **LA ENTIDAD FINANCIERA** o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA ENTIDAD FINANCIERA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A con respecto de cualquier perjuicio, daño, que pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **LA ENTIDAD FINANCIERA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, que pueda generar perjuicios y/o obligaciones de pago a cargo de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A en relación con la ejecución de este contrato incluyendo la violación a los derechos de autor que se generen a lo largo de la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a manejar confidencialmente la información a la que acceda en desarrollo de la presente Contrato de manera directa o indirecta por la otra parte, así como de cualquiera de los interesados en participar en la presente convocatoria y a no utilizarla para fines diferentes a la elaboración y presentación de su Postulación. Asimismo, las partes aceptan que la ejecución del contrato de cofinanciación que se celebre será desarrollada bajo parámetros de absoluta reserva y no podrá utilizar total o parcialmente la información que las partes reciban directa o indirectamente de la otra parte, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del proceso de selección y contratación o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el contrato de cofinanciación que se celebre, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados. Para este efecto las partes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la otra parte. En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes responderán por los eventuales perjuicios previamente probados y que se causen a la otra parte.

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA ENTIDAD FINANCIERA declara que conoce las políticas de tratamiento de datos personales de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A, las cuales se encuentran publicadas en la página web de Bancóldex en la siguiente ruta: Sobre Bancóldex/ Acerca de Nosotros/ Políticas de Tratamiento de Datos Personales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, **LA ENTIDAD FINANCIERA** deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la mencionada normatividad sobre el tratamiento de datos personales del equipo de profesionales y personas en general dispuesto para la ejecución del contrato y en general frente a cualquier persona vinculada a su Postulación. Si la ejecución del objeto y el alcance del contrato que se celebre en desarrollo de **EL PROYECTO** llegare a implicar la recolección y el levantamiento de bases de datos personales para procesos internos de **LA ENTIDAD FINANCIERA** y por cuenta de la aplicación de su propia metodología de trabajo, **LA ENTIDAD FINANCIERA** se obliga a obtener de parte de los titulares de la información, las autorizaciones respectivas atendiendo lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Las finalidades de la autorización deben limitarse a las necesarias y conducentes al cumplimiento del objeto del contrato, y no deberán incluirse finalidades con otros propósitos. Ningún entregable ni actividad desarrollada en virtud del contrato celebrado, implicará la entrega, transferencia o transmisión de datos personales a **EL PROGRAMA**; por lo anterior, si **LA ENTIDAD FINANCIERA** llegare a recopilar datos personales en ejecución del presente contrato, deberá llevar a cabo la anonimización de la data para su inclusión dentro de los entregables, de forma tal que garantice que los datos incluidos en los entregables o a los que tenga acceso **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** en ejecución del contrato, no permitirán la identificación de los titulares de datos personales detrás de estos. **LA ENTIDAD FINANCIERA** recolectará y tratará los datos en calidad de responsable de los mismos, por lo que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así mismo, adelantará las actividades de recolección y tratamiento bajo su propio nombre y responsabilidad y no se incluirá a **EL BANCO** actuando como administrador de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** dentro de las autorizaciones, ni recolectará los datos en su nombre.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Finalizado el contrato, **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** procederá a efectuar la liquidación del mismo, en el termino máximo cuatro (4) meses. Para este efecto, las partes suscribirán un acta en la que harán constar las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deban cumplirse, si ello fuere procedente, además de mencionarse toda circunstancia que requiera consignarse en dicha acta, así como la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes (si esto procediere).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hace parte del presente instrumento los documentos que se relacionan a continuación:

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

1. Convocatoria No. XXX publicada en la página web de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** el X de XXX de XXX.
2. Propuesta presentada por **LA ENTIDAD FINANCIERA** el XXX y sus aclaraciones y/o modificaciones, con todos sus documentos anexos.

En caso de contradicción entre cualquiera de los anteriores documentos y el texto del contrato, tendrá prevalencia lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NO VIOLENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN: Las partes acuerdan no ejercer ningún tipo de violencia física, psicológica, sexual o económica en contra de las mujeres y basadas en género, actos de racismo o discriminación, así mismo acuerdan que en caso de presentarse una situación particular se deberán activar los mecanismos definidos para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de surgir controversias en torno a la ejecución del contrato, tales diferencias se solventarán de forma directa entre las partes. Si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados en la ley, como la transacción, la conciliación o la amigable composición. En caso de no lograrse una solución dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al agotamiento del mecanismo alternativo seleccionado, las partes acudirán a la jurisdicción que señale la ley para dirimir la controversia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUPERVISION POR PARTE DE EL PROGRAMA: BANCA DE LAS OPORTUNIDADES controlará y coordinará la ejecución técnica, administrativa, financiera y contable de este contrato por intermedio del Gerente de **BANCA DE LAS OPORTUNIDADES** o la persona que este delegue por escrito mediante memorando.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - El presente contrato presta mérito ejecutivo respecto de las obligaciones que de él se derivan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El presente contrato genera impuesto de timbre debido a su cuantía (valor total de **EL PROYECTO**), de acuerdo a lo anterior **LA ENTIDAD FINANCIERA** asumirá el pago de la mitad del impuesto que se cause, de conformidad con lo establecido en el artículo 532 y siguientes del Estatuto Tributario. Lo anterior dado que los recursos del “Programa de Inversión Banca de las Oportunidades”, por corresponder a recursos de la NACIÓN, se encuentran exentos del pago del impuesto de timbre nacional.

PARÁGRAFO: Bancóldex como administrador del Programa Banca de las Oportunidades hace constar que de acuerdo con el artículo 518 del Estatuto Tributario, es agente retenedor del impuesto

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

de timbre, en desarrollo de lo cual actuará de conformidad, efectuando la retención correspondiente en los términos de la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - FIRMA ELECTRÓNICA. Las partes acuerdan que podrán suscribir el presente documento mediante firma electrónica, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las remplace, modifique o complemente.

En caso de que las partes firmen el presente documento por medio de firma electrónica, las partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente documento son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido, y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita.

Las partes renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse firma electrónica, y en caso de litigio, aceptan que los registros de los mensajes de intercambio electrónico de datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

De conformidad con lo anterior, las partes declaran: a. Que los firmantes que actúan en representación de cada una de las partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello. b. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legal o estatutariamente se pueden obligar en representación de cada una de las partes. c. Que se obligan a mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma electrónica, por lo que lo llevará a cabo sin delegarlo en ningún tercero. d. Que garantizan que los datos de creación de la firma electrónica no sean utilizados de forma indebida o no autorizada. e. Que se obligan a actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. f. Que las firmas utilizadas como vía para la legalización del contrato, por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada parte cumplen los requisitos de Firma Electrónica definidos en el Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Artículo 2.2.2.47.4 del Decreto 1074 de 2015 y, en consecuencia, son válidas y capaces de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Acuerdo método de firma electrónica. Las partes acuerdan que este documento puede ser firmado a través del sistema DocuSign o cualquier otro mecanismo que garantice la autenticidad de la firma electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El documento se entenderá legalizado con la suscripción electrónica por parte de los Representantes Legales de las partes y previa aprobación de los seguros constituidos por **LA ENTIDAD FINANCIERA** de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de este instrumento por parte de la Oficina de Contratación de EL BANCO como administrador del programa.

Esta minuta se publica con fines de dar a conocer su clausulado del presente contrato. No obstante, Banca de las Oportunidades se reserva el derecho de realizar modificaciones o ajustes.

La fecha de legalización será aquella en la cual el representante legal de Bancóldex en calidad de administrador de BANCA DE LAS OPORTUNIDADES suscriba electrónicamente el documento.

PARÁGRAFO TERCERO: En ausencia de acuerdo para la utilización de la firma electrónica o ante la indisponibilidad de la herramienta para la suscripción del documento, este se entenderá legalizada con la firma de los Representantes Legales de las partes, con reconocimiento notarial del texto y firma por parte de **LA ENTIDAD FINANCIERA** y con la aprobación por parte de la Oficina de Contratación del BANCO de los seguros constituidos por **LA ENTIDAD FINANCIERA** de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de este instrumento

PARÁGRAFO CUARTO: Con la firma del presente documento, autorizo a Bancóldex como administrador de BANCA DE LAS OPORTUNIDADES para que, realice el tratamiento de mi información y datos personales requeridos para hacer uso de métodos de firmas electrónicas que me permitan identificar como firmante en documentos electrónicos. Esto incluye la recolección, almacenamiento, uso, conservación y transmisión de la información a terceros proveedores de servicios tecnológicos o firma electrónica, para dicho fin exclusivo.

EL PROGRAMA

LA ENTIDAD FINANCIERA

Representante legal

Representante legal